RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00303-00
PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. Nit.900.766.553-3
GARANTE: MARIO ANDRES MORALES SAZA

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 13 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad MOVIAVAL S.A.S., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas WOX-93E, el cual se encuentra en posesión del señor MARIO ANDRES MORALES SAZA, identificado con C.C. 1.047.341.280. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas WOX-93E, de propiedad del garante MARIO ANDRES MORALES SAZA, identificado con C.C. 1.047.341.280, presentada por MOVIAVAL S.A.S. a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas WOX-93E, clase MOTOCICLETA, marca VICTORY, línea ADVANCE 110, color NEGRO MATE, modelo: 2019, motor 1P50FMHHJ1433584, serie 9FLXCHTC7KCJ15978, chasis 9FLXCHTC7KCJ15978, servido PARTICULAR, de propiedad del garante MARIO ANDRES MORALES SAZA, identificado con C.C. 1.047.341.280, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor MOVIAVAL S.A.S., a través de su apoderad judicial Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS.

3. Téngase a la doctora ANA ISABEL URIBE CABARCAS en calidad de apoderada judicial de MOVIAVAL S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.868

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee979b39c83c63ea9790880e509a1477458efc0f121f8630584eb98db91cc4ad**
Documento generado en 13/10/2020 03:36:17 p.m.